



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 19/2021, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, en el recurso de apelación número 159 de 2020, contra la sentencia n.º 79/20, de fecha 5 de octubre de 2020 dictada en el PA n.º 240/2020, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz. (2021061237)

Con fecha 4 de febrero de 2021, el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la sentencia n.º 19/2021, recaída en el recurso de apelación número 159 de 2020, contra la sentencia 79/20 de fecha 5 de octubre de 2020 dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 240/2020, interpuesto por la Sra. Palacios Rodríguez, en nombre y representación de la parte recurrente D. Miguel Ángel Domínguez Márquez, en el cual había sido demandado el Ayuntamiento de Badajoz y la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la exención de curso selectivo para Agentes de Policía Local en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 6 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en la Secretaria General (DOE n.º 154, de 9 de agosto de 2019).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 19/2021 dictada el 4 de febrero de 2021, por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Sala de lo Contencioso-administrativo), que ha tramitado el Recurso de Apelación n.º 159 de 2020, cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso de apelación presentado contra la sentencia citada en el primer fundamento jurídico de esta y en su virtud la debemos de revocar y revocamos, anulando las resoluciones administrativas impugnadas y retro trayendo el procedimiento al momento de dictarse las antedichas resoluciones y denegándose la homologación pretendida se llame el aspirante para la realización del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y en



caso de no realizarlo o de no superarlo sea llamado el primero en la lista correspondiente y todo ello sin expresa condena en costas en ninguna de las instancias”.

Mérida, 28 de abril de 2021.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio
Por delegación, según Resolución de 6
de agosto de 2019
(DOE n.º 154, de 9 de agosto de
2019)
La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ.

